

ALC.



Municipalidad de La Molina

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 300-2018**

La Molina, 05 NOV 2018

**EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA**



**VISTO**, el Informe N° 164-2018-MDLM-GPPDI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, por el cual se solicita la aprobación de la Décima Primera Modificación Presupuestaria del año fiscal 2018; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 094-2017 y su complementario aprobado con Acuerdo de Concejo N° 105-2017, de fecha 26-12-2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018; en el marco de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39°, numeral 39.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;



Que, mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 se aprobó la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01, 005-2018-EF/50.01 y 007-2018-EF/50.01; disponiéndose en el artículo 23°, numeral 23.4, que la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan;



Que, de acuerdo a lo establecido en los Procedimientos aprobados mediante Decreto Supremo N° 367-2017-EF, la transferencia de los recursos a favor de los gobiernos locales que hayan cumplido con las metas correspondientes al 31 de julio de 2018, se realiza hasta el mes de octubre de 2018;

Que, con Resolución Directoral N° 022-2018-EF/50.01, cuyo Anexo fue modificado con Resolución Directoral N° 024-2018-EF/50.01, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas fijadas al 31 de julio de 2018 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;



Que, mediante Decreto Supremo N° 243-2018-EF, autorizan transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, a favor de los Gobiernos Locales que cumplieron las metas correspondientes al 31 de julio de 2018 y por concepto de bono adicional; de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el literal c) del artículo 19 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; y el Decreto Supremo N° 367-2017-EF, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2018; conforme al Anexo "Montos a transferir a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de metas fijadas al 31 de julio de 2018 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de La



## Municipalidad de La Molina

Molina un monto total de S/.3'624,168.00 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil, Ciento Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), del cual S/.166,880.00 corresponde a la asignación de recursos por el cumplimiento de metas del PI al 31 de julio del año 2018; y S/.3'457,288.00 por asignación adicional por el cumplimiento de todas las metas (31 de diciembre del año 2017 y 31 de julio del año 2018);

Que, el artículo 2º, numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 243-2018-EF señala, que los Titulares de los pliegos habilitados en la presente transferencia de partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1º de la norma citada, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 034-2018 de fecha 31-05-2018, el Concejo Municipal aprobó la propuesta de Operación de Endeudamiento Interno sin garantía del Gobierno Nacional, por la suma de S/.7'815,291.00 (Siete Millones Ochocientos Quince Mil Doscientos Noventa y Uno y 00/100 Soles), destinado a la ejecución de Proyectos de Inversión priorizados por la gestión municipal. El artículo sexto de la norma citada autoriza a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los actos administrativos necesarios para la formalización de la presente operación de endeudamiento;

Que, con Memorandum N° 871-2018-MDLM-GGAOP, la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas solicita disponibilidad presupuestal para la ejecución de obra del PIP "AMPLIACION DEL CENTRO INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR LA MOLINA -LIMA-LIMA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA", respecto de lo cual la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, con el Memorandum N° 1756-2018/MDLM-GPPDI emite la certificación presupuestaria por la suma de S/.2'808,748.00 (Dos Millones Ochocientos Ocho Mil, Setecientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles); con cargo a los recursos de la línea de endeudamiento mencionado en el párrafo precedente, por tratarse de un proyecto priorizado por la gestión municipal;

Que, con Informe N° 163-2018-MDLM-GAF/SGCC de fecha 12 de Junio de 2018, la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa el Saldo de Balance al 31-12-2017, proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4. Donaciones y Transferencias/ Rubro 13. Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 Foncomun;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º, numeral 23.2, literal b) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01, 005-2018-EF/50.01 y 007-2018-EF/50.01; la incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley General, procede cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance; por lo que evidenciándose en la fase de ejecución presupuestaria la necesidad de mayor financiamiento para la ejecución de actividades y proyectos previstos en el Plan Operativo Institucional; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional con Informe N° 164-2018-MDLM-GPPDI propone, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de metas presupuestarias, la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional, hasta por un importe de S/.83,714.00 (Ochenta y Tres Mil, Setecientos Catorce y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/Rubro 19. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4. Donaciones y Transferencias/ Rubro 13. Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 Foncomun);

Que, en el artículo 40º, numeral 40.1 del T.U.O. de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática

**Municipalidad de La Molina**

compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 24º, numeral 24.1 de la Directiva citada, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se formalizan mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, con Informe N° 164-2018-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que en la fase de la ejecución presupuestaria, se registran específicas del gasto, cuyas proyecciones muestran que serán deficitarias, así como específicas que generarían saldos de libre disponibilidad para la aplicación de habilitaciones y anulaciones presupuestarias respecto al monto aprobado en el Presupuesto Institucional Modificado - PIM; por consiguiente, es factible efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las mismas que se sustentan en las Notas de Modificación Presupuestal, a nivel de actividades y proyectos, elaboradas y revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24º de la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias, se ha procedido a realizar modificaciones en el Nivel Funcional Programático hasta por un monto de S/.2'220,705.00 (Dos Millones, Doscientos Veinte Mil, Setecientos Cinco y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro 07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30693- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por las Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01, 025-2013-EF/50.01, 027-2014-EF/50.01, 026-2017-EF/50.01, 005-2018-EF/50.01 y 007-2018-EF/50.01, y las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 243-2018-EF, entre otros; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 43º y el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Transferencia de Partidas, hasta por un monto de S/.3'624,168.00 (Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil, Ciento Sesenta y Ocho y 00/100 Soles), autorizado mediante el Decreto Supremo N° 243-2018-EF; y la desagregación pertinente de los recursos con cargo a la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados/Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, mediante Crédito Suplementario, hasta por un monto de S/.2'892,462.00 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil, Cuatrocientos Sesenta y Dos y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito/ Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4. Donaciones y Transferencias/ Rubro 13. Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 Foncomun).

**ARTÍCULO TERCERO.- FORMALIZAR** las Modificaciones Presupuestarias del Pliego 1501-14 La Molina en el Nivel Funcional Programático hasta por el importe de S/.2'220,705.00 (Dos Millones, Doscientos Veinte Mil, setecientos Cinco y 00/100 Soles), proveniente de las Fuentes de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados/Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados y 5. Recursos Determinados/Rubro



## Municipalidad de La Molina

07 FONCOMUN, Rubro 08 Impuestos Municipales y Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR,** las modificaciones presupuestarias efectuadas, las mismas que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2018" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2018", de acuerdo a las "Notas de Modificación Presupuestal" emitidas durante el mes de Octubre de 2018; como se detalla a continuación:

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM X	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XI
00 RECURSOS ORDINARIOS	----	524,272	0	0		524,272
07 FONCOMUN	1.4	3,454,623	0	0		3,454,623
	1.5	0				0
	1.9	1,531,094	0	0	33,178	1,564,272
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	71,581,293	0	0		71,581,293
	1.5	0				0
	1.9	2,751,673	0	0		2,751,673
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	4,383,990	0	0		4,383,990
	1.2	10,492				10,492
	1.3	54,605,892	0	0		54,605,892
	1.5	4,097,546	0	0		4,097,546
	1.6	0				0
	1.9	2,404,187				2,404,187
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	0			29	29
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	443,503	0	0	3,624,168	4,067,671
	1.5	0				0
	1.9	888,728	0	0		888,728
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	19,444,486	0	0	2,808,748	22,253,234
	1.9	1,286,454			50,507	1,336,961
<b>TOTAL</b>		<b>167,408,233</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>6,516,630</b>	<b>173,924,863</b>

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM X	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM XI
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	524,272				524,272
	2.3	0				0
	2.4	0				0
	2.6	0				0
07 FONCOMUN	2.3	0				0
	2.6	4,985,717	54,696	54,696	33,178	5,018,895
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	17,396,267	209,837	209,837		17,396,267
	2.2	1,636,594	21,230			1,657,824
	2.3	45,947,798	1,328,347	1,329,576		45,946,569
	2.4	20,001			20,001	0
	2.5	605,382	14,163	14,163		605,382
	2.6	7,634,593	242,970	242,970		7,634,593
	2.8	1,092,331				1,092,331
	2.1	469,356		48,572	0	517,928
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.2	0				0
	2.3	62,405,521	292,904	342,510		62,355,915
	2.4	0				0
	2.5	23,049				23,049
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.6	2,604,181	5,361	4,327		2,605,215
	2.2	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	1,110,450			3,624,168	4,734,618
	2.6	221,781	2,625	2,625		221,781
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	20,730,940			2,859,255	23,590,195
<b>TOTAL</b>		<b>167,408,233</b>	<b>2,220,705</b>	<b>2,220,705</b>	<b>6,516,630</b>	<b>173,924,863</b>



Municipalidad de La Molina



**ARTÍCULO QUINTO.- APROBAR** las Notas de Modificación Presupuestal N° 453; del 455 al 479; del 482 al 491; 493, 494, 495, 497, 498, 499, 501; del 503 512; del 514 al 531, 533; del 536 al 546; 548, 551, 552, 553 y 556; emitidas en el mes de Octubre de 2018, planteadas en el Nivel Institucional y Funcional Programático por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional.



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia certificada de la presente Resolución y Anexos a los organismos públicos pertinentes.



**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**JUAN CARLOS ZUREK P.F.**  
ALCALDE



